



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2017 sobre modificación de la Tasa por utilización de los Huertos Municipales de Ocio en el municipio de Golmayo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO
EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO**

Se modifica el artículo 6, Cuota Tributaria, manteniéndose las mismas cuotas tributarias, pero suprimiéndose en el punto 1 del artículo, su párrafo segundo y cuadro adjunto de las cuotas tributarias detalladas por huertos, con su correspondiente superficie.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos.

Golmayo, 20 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1978

BOPSO-111-29092017